



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : HAROLD ALLAN PARADA CARMONA
DEMANDADO : JESSICA DUQUE CUERO
RADICACION : 2022-00003

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de enero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS que por intermedio de apoderada judicial presenta el señor HAROLD ALLAN PARADA CARMONA en calidad de progenitor respecto de la niña MIA ALLANA PARADA DUQUE contra la señora JESSICA DUQUE CUERO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

Se reconoce personería a la abogada NATALIA OSPINA FRANCO para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

